

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL – REIVINDICATORIO
Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –
REGIONAL BOGOTÁ D.C.
Demandado: GIOVANNY GÓMEZ PINZÓN y OTRA
Radicado: 2017-00513

Encontrándose la presente causa para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.¹, para lo cual se programó el día 28 de septiembre de esta anualidad, el despacho advierte la imperiosa necesidad de fijar nueva fecha para tal efecto, atendiendo las siguientes consideraciones:

1. El suscrito fue designado mediante Resolución No. 707 del 25 de agosto de 2022 por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala de Gobierno como titular de este despacho judicial, por ende, el término de que trata el artículo 121 del C.G.P. para decidir de fondo los asuntos pendientes de sentencia de primera y segunda instancia, corre desde el momento de mi posesión en dicho cargo, la que tuvo lugar mediante Acta No. 23000 del 25 de agosto de 2022, con efectos a partir del 26 del mismo mes y año, dado que dicho término es personal, no objetivo².

2. Realizada una exhaustiva revisión de los procesos pendientes de resolución de fondo, se halló un gran cumulo de estos que por la inmensa carga laboral a cargo de este despacho judicial no han podido ser evacuados en su oportunidad, razón por la cual se hace necesario adoptar medidas tendientes a darle prioridad a los asuntos de más antigua data, por consiguiente, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el proceso de la referencia.

3. Lo anterior va encaminado a garantizarle a las partes en los asuntos con ingreso al despacho más antiguo y que se encuentran para decisión de fondo, una rápida solución, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º, artículo 42 del Código General del Proceso.

En ese sentido, el despacho **DISPONE:**

REPROGRAMAR para el día **31 de enero de 2023** a las **8:30 a.m.**, la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., en los términos indicados en auto del 24 de mayo de 2022.

Se les indica a los intervinientes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de

¹ Pdf 13Auto20220517

² Corte Suprema de Justicia – Sala Casación Civil, sentencia STC12660-2019

quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se autoriza a secretaría para que vía correo electrónico o telefónico coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'OGHM', written over a large, stylized scribble or stamp.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez